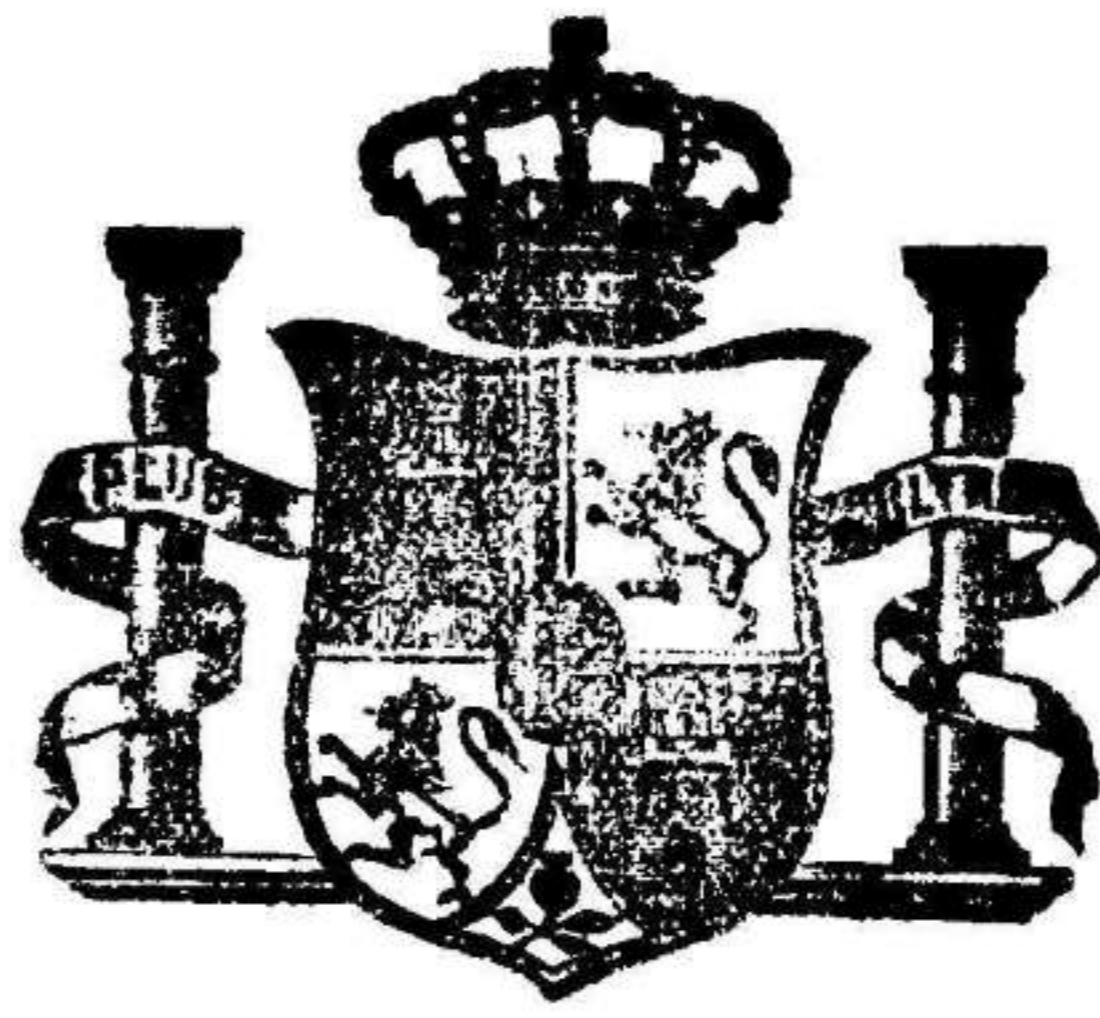


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su sucesión.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Julio.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Profesor especial de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 26 de Mayo último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios y Profesores especiales de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que acrediten las condiciones exigidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, según dispone la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conduc-

to y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por residencia.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

Primera. Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad.

Cuarta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis Doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condicio-

nes corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel

(Gaceta del día 11 de Julio de 1922.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgo.	
1	D. Alejandro del Río.....	Osorno.	4.ª	>	>	2
2	Justo Quirce.....	Amusco.	>	4.ª	>	2
3	Gaspar Hernando.....	Meneses.	>	4.ª	>	2
4	Miguel Fernández.....	Santervás de la Vega.	>	4.ª	>	2
5	Máximo Miguel.....	San Llorente.	>	4.ª	>	2
6	Francisco Manuel.....	Santa Cruz de Boedo.	>	4.ª	>	2
7	Valentín Pérez.....	Hijosa de Boedo.	>	4.ª	>	2
8	Jesús Terradillo.....	Revenga.	>	4.ª	>	2
9	Apolinar Morate.....	Mazariegos.	>	4.ª	>	2
10	Dionisio Marcos.....	Valdeolmillos.	>	4.ª	>	2
11	Primo Bravo.....	Villamediana.	>	4.ª	>	2
12	David Gutiérrez.....	Villalcázar de Sirga.	>	>	6.ª	2
13	Gregorio Pérez.....	Fuentes de Nava.	>	4.ª	>	3
14	Ausencio Cisneros.....	Idem.	>	4.ª	>	3
15	Pablo Orejón.....	Astudillo.	>	4.ª	>	3
16	Manuel Gutiérrez.....	Barruelo.	>	4.ª	>	3
17	Adolfo Modinos.....	Ledigos.	>	4.ª	>	3
18	Juan Herrero.....	Perales.	>	4.ª	>	3
19	Antonio Marcos.....	Osornillo.	>	4.ª	>	3
20	Felipe Herrero.....	Perapertú.	>	4.ª	>	3
21	Antonio Domínguez.....	Guardo.	>	4.ª	>	3
22	Elías Manrique.....	Melgar de Yuso.	>	4.ª	>	3
23	Guillermo Alvarez.....	Ampudia.	>	4.ª	>	3
24	Francisco Mediavilla.....	Herrera de Pisnerga.	>	4.ª	>	3
25	Juan Zuláica.....	Minas de Orbó.	>	4.ª	>	3
26	Florencio Rodríguez.....	Velilla de Guardo.	4.ª	>	>	4
27	Emilio Cervatos.....	Hornillos.	>	4.ª	>	4
28	Pablo Gutiérrez.....	Valoria de Aguilar.	>	4.ª	>	4
29	Federación Hernández.....	Rayaces (Caserío).	>	4.ª	>	4
30	Abdón Martín.....	Castil de Vela.	>	4.ª	>	4
31	El mismo.....	Idem.	>	>	6.ª	4
32	Antonio Torres.....	Becerril de Campos	>	>	6.ª	4
33	Amancio Calzada.....	Valle de Cerrato.	>	>	6.ª	4
34	Norberto Aldecoa.....	Villada.	4.ª	>	>	5
35	Francisco Calvo.....	Vertabillo.	>	4.ª	>	5
36	Serapio Plaza.....	Idem.	>	4.ª	>	5
37	Ladislao Pérez.....	Villodre.	>	4.ª	>	5
38	Marciano Martín.....	Saldaña.	>	4.ª	>	5
39	Plácido Rodríguez.....	Herrera.	>	4.ª	>	5
40	Octavio Puebla.....	Lantadilla.	>	4.ª	>	5
41	Servio García.....	Espinosa Villagonzalo	>	4.ª	>	5
42	Juan García.....	Idem.	>	>	6.ª	5
43	Florián Vielva.....	Calahorra de Boedo.	>	4.ª	>	5
44	Prudencio Martín.....	Idem.	>	4.ª	>	5
45	Honorato Alba.....	Hijosa.	>	>	6.ª	5
46	Manuel González.....	Palencia.	4.ª	>	>	7
47	Carmelo Enciso.....	Idem.	4.ª	>	>	7
48	Leoncio Martín.....	Guardo.	4.ª	>	>	7
49	Leandro Díez.....	Renedo del Monte.	>	4.ª	>	7
50	Carlos Prieto.....	Herrera de Valdecañas.	>	4.ª	>	7
51	Ursino Gutiérrez.....	Idem.	>	4.ª	>	7
52	Vicente Fernández.....	Frómista.	>	4.ª	>	7
53	Juan F. Ruiz.....	Idem.	>	4.ª	>	9
54	Juan Estébanez.....	Marcilla.	>	4.ª	>	9
55	Epifanio Medina.....	Villamorco.	>	4.ª	>	9
56	Petronilo García.....	Antigüedad.	>	4.ª	>	9
57	Diego Faulín.....	San Cebrián.	>	4.ª	>	9
58	Manuel Morala.....	Añoza.	>	4.ª	>	9
59	Macario Prieto.....	Orbó.	>	4.ª	>	9
60	Gregorio García.....	Cordovilla la Real.	>	4.ª	>	9
61	Luis Gómez.....	Villaverde de la Peña.	>	4.ª	>	9
62	Claudio Medina.....	Idem.	>	4.ª	>	9
63	Abundio Matabuena.....	Valoria de Aguilar.	>	4.ª	>	9
64	Graciano Pablo.....	Baños de Cerrato.	>	4.ª	>	10
65	Benjamín Gutiérrez.....	Villasila.	>	4.ª	>	10
66	Baldomero Paredes.....	Villacuende.	>	4.ª	>	10
67	Pedro Merino.....	Villotilla.	>	4.ª	>	10
68	Ponciano Renedo.....	Alba de Cerrato.	>	4.ª	>	10
69	Herminio Renedo.....	Idem.	>	4.ª	>	10
70	Martín Farrán.....	Hérmedes.	>	4.ª	>	10
71	Eduardo Pinedo.....	Idem.	>	4.ª	>	10
72	Francisco San Martín.....	Lomas.	>	>	6.ª	10
73	Felipe Serrano.....	Villarramiel.	>	>	6.ª	10
74	Mariano Duque.....	Alba de Cerrato.	4.ª	>	>	11
75	Manuel Sánchez.....	Piña de Campos.	4.ª	>	>	11
76	Serafín de Castro.....	Villanueva de la Cueva.	>	4.ª	>	11
77	Benito Fombellida.....	Cevico Navero.	>	4.ª	>	11
78	Francisco Castaño.....	Idem.	>	4.ª	>	11

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgo.	
79	D. Pedro Martín.....	Pedraza de Campos.	>	4.ª	>	11
80	Emilio Valbuena.....	Poza de la Vega.	>	4.ª	>	11
81	Gregorio Flores.....	Villaconancio.	>	4.ª	>	11
82	Almaquio Martínez.....	Villabermudo.	>	4.ª	>	11
83	Ursicio Maeso.....	Santervás de la Vega.	>	4.ª	>	11
84	Eusebio López.....	Cevico de la Torre.	>	>	6.ª	11
85	Manuel Pérez.....	Aguilar de Campoó.	4.ª	>	>	12
86	Isidro García.....	Idem.	4.ª	>	>	12
87	Manuel Barandiarán.....	Cervera.	4.ª	>	>	12
88	El mismo.....	Idem.	>	4.ª	>	12
89	Isidoro Michelena.....	Quintanalungos.	4.ª	>	>	12
90	El mismo.....	Idem.	>	4.ª	>	12
91	Martín Hoyos.....	Paredes de Nava.	4.ª	>	>	12
92	Pedro Hoyos.....	Idem.	4.ª	>	>	12
93	Jesús Ramos.....	Capillas.	4.ª	>	>	12
94	Antonio Santos.....	Quintanilla las Torres.	4.ª	>	>	12
95	Teodoro Daza.....	Baños de Cerrato.	>	4.ª	>	12
96	Angel Merino.....	Quintana del Puente.	>	4.ª	>	12
97	Gumersindo Ruiz.....	Gama.	>	4.ª	>	12
98	Valentín Pérez.....	Olleros.	>	4.ª	>	12
99	Domiciano Borro.....	Villamediana.	>	4.ª	>	12
100	Hermenegildo Pinillos.....	Espinosa de Cerrato.	>	4.ª	>	12

(Concluirá)

## Ayuntamientos

### Rivas de Campos.

Don Isidro Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas de Campos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del año actual por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Secretaría municipal los días 4 y 5 de Agosto próximo de diez á doce.

Lo que se anuncia para general conocimiento, tanto de los contribuyentes vecinos como forasteros.

Rivas de Campos 19 de Julio de 1922.—El Alcalde, Isidro Martínez.

### Soto de Cerrato.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres; quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes.

Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía en el término de treinta días.

Soto de Cerrato 10 de Julio de 1922.—El Alcalde, Ciriaco Martín.

### Manquillos.

Formadas por los respectivos cuentadantes las correspondientes á este Municipio y ejercicio económico de 1921-22, é informadas por el Regidor Sindico, quedan, previo acuerdo del Ayuntamiento, expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Manquillos 20 de Julio de 1922.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

## Itero Seco.

Don Urbano del Campo Pérez, Alcalde constitucional de Itero Seco.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto de utilidades, fermado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al actual ejercicio, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días 30 y 31 del mes de la fecha y horas de las nueve á las doce de la mañana.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público por medio del presente edicto.

Itero Seco 21 de Julio de 1922.—Urbano del Campo.

## Santoyo.

Don Francisco Castrillo del Río, Alcalde constitucional de la villa de Santoyo.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 2.º trimestre, del repartimiento general de utilidades, creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en la Casa del Recaudador de arbitrios é impuestos de este Ayuntamiento, sita en la calle del Maestro Alonso, los días 15 y 16 de Agosto próximo, durante las horas de lat nueve de la mañana á las seis de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el concepto expresado, tanto vecinos como forasteros, á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, pues en otro caso incurrirán en el apremio de primer grado, conforme dispone la vigente Instrucción.

Santoyo 21 de Julio de 1922.—Francisco Castrillo.